

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-072-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor unánime expresado por los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...) 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley. 5. Todas las sentencias ejecutoriadas serán remitidas a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece: *“Finalidad de las garantías.- Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación. Las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho. Salvo los casos en que esta ley dispone lo contrario, la acción de protección, el hábeas corpus, la acción de acceso a la información pública, el hábeas data, la acción por incumplimiento, la acción extraordinaria de protección y la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena, se regulan de conformidad con este capítulo”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-170-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2024, se resolvió: *“1. Acoger la recomendación constante en la Resolución Administrativa signada con el código 2024-09-12_Nº 1, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2024; y, consecuentemente, DECLARAR NULA la matrícula del*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-072-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

del señor Diego Andrés Briones Jadán en el programa de Maestría en Pedagogía Mención en Educación Física, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-03-No.051-2020.
2. Restituir todos los valores cancelados por el Sr. Diego Andrés Briones Jadán a la Universidad de Cuenca, en el marco de la Maestría en Pedagogía Mención en Educación Física. (...);

Que, en sentencia de segunda instancia, dictada en fecha 25 de marzo de 2025, dentro de la Acción de Protección signada con el número 01U02-2024-00085, interpuesta por el Tnlgo. Diego Andrés Briones Jadán en contra de la Universidad de Cuenca, la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, a cargo de la sustanciación del recurso, "(...) [aceptó] parcialmente la demanda de acción de protección por vulneración al derecho a la seguridad jurídica, al derecho a la defensa, a la educación en su componente al derecho a la titulación. Por lo tanto, como medida de reparación integral se deja sin efecto la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, código UC-CU-RES-170-2024 de fecha 22 de octubre de 2024. (...)"; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0148-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, con asunto, "Cumplimiento de sentencia dentro de la Acción de Protección No. 01U02-2024-00085 interpuesto por el señor Diego Andrés Briones Jadán en contra de la Universidad de Cuenca", se expresa en su parte pertinente: "(...) al dejar sin efecto dicha resolución por mandato de los jueces provinciales, se desprenden las siguientes situaciones:

1. La matrícula del señor Diego Andrés Briones Jadán en el programa de Maestría en Pedagogía Mención en Educación Física, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-03-No.051-2020, continúa vigente y surte sus efectos.
2. Al no ser nula la matrícula y al haberse cumplido con el procedimiento para culminar sus estudios, el Consejo Universitario deberá disponer a la Secretaría General efectuar el trámite de registro del título en el sistema SNIASE de la SENESCYT, y proceder con la entrega y refrendación del mismo.
3. Conforme la información entregada en Tesorería de la Universidad, respecto a la devolución de los valores cancelados de la maestría en pedagogía mención en educación física con comprobante único de registro 776, los mismos han sido devueltos al señor Diego Briones, razón por la cual, el Consejo Universitario deberá disponer a la Dirección Financiera, la recaudación de dichos valores Cabe indicar que, esta sentencia se encuentra ejecutoriada. Por lo que, comunico a su Autoridad para que por su digno intermedio ponga en conocimiento del Consejo Universitario lo ordenado por la autoridad judicial, situación que es de acatamiento obligatorio. Adjunto el documento de comprobante de pago de devolución de valores referidos y la sentencia citada."

RESUELVE:

1. Acoger las recomendaciones planteadas por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0148-M, de fecha 03 de abril de 2025, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 25 de marzo de 2025, dentro de la Acción de Protección signada con el número 01U02-2024-00085, interpuesta por el Tnlgo. Diego Andrés Briones Jadán en contra de la Universidad de Cuenca.
2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución signada con el código UC-CU-RES-170-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2024.
3. DISPONER a la Secretaría General, efectúe el trámite de registro del título obtenido por el Tnlgo. Diego Andrés Briones Jadán, en el marco de sus estudios en la Maestría en Pedagogía con Mención en Educación Física, en el sistema SNIASE de la SENESCYT, y proceda con la entrega y refrendación del mismo.
4. DISPONER, a la Dirección Financiera, la recaudación de los valores que fueran devueltos al Tnlgo. Diego Andrés Briones Jadán, en cumplimiento de la Resolución signada con el código UC-CU-RES-170-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-072-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2024, correspondientes a sus estudios dentro de la Maestría en Pedagogía Mención en Educación Física.

5. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; a Procuraduría; a la Secretaría General; a la Dirección Financiera; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la Dirección de Posgrados; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que procedan según corresponda; al Tnlgo. Diego Andrés Briones Jadán; a la Dirección de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.